

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes .....2'50  
Por tres meses .....7'50  
Por seis meses .....15'00  
Por un año .....30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Gobierno Civil de la provincia

1656

Para evitar el mal empleo y la especulación de que viene siendo objeto la remolacha azucarera con grave daño para la economía nacional de acuerdo con el Ilmo. Sr. Comisario de esta Zona, dispongo lo siguiente:

Queda terminantemente prohibido la facturación o transporte de remolacha azucarera que no vaya consignada a fábrica. La remolacha azucarera no contratada no podrá tener otro destino que el de su transformación industrial y por tanto deberá ser o recida por los productores a la fábrica más próxima.

Queda igualmente prohibida toda facturación así como el transporte por carretera de cual quiera otra clase de remolacha incluso la forrajera, de remolacha que no vaya provista de la guía correspondiente expedida por la Comisaría de Recursos Zona sexta, de Logroño.

A tales efectos, los productores habrán de solicitar las autorizaciones pertinentes, previo reconocimiento del producto que se efectuará en la forma que disponga el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos.

Logroño 3 de Noviembre 1941.  
El Gobernador Civil

### CIRCULAR

1629

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Baños de Río Tobía; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de Hilario Jadaque, señalándose como zona sospechosa terrenos lindantes al término La Renque; como zona infectada término llamado «La Renque» y zona de inmunización Baños de Río Tobía.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino fuera de la jurisdicción sin la autorización oportuna; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de octubre 1941  
El Gobernador Civil  
jesús Cagigal Gutiérrez

## Administración de Rentas Públicas

1646

Patente Nacional de Automóviles

EDICTO

Formados los padrones que han de servir de base para la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1942, quedan dichos documentos expuestos al público en esta oficina hasta el día veintidós del mes de noviembre, durante las horas de once a trece de los días laborables, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlos y formular antes del día ocho de diciembre las reclamaciones que crean oportunas.

Logroño, 31 de octubre 1941  
El Admor. de Rentas Públicas

## Administración de Justicia

Cédula de citación de remate  
1589

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, en las diligencias de juicio ejecutivo seguidas sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. César, D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Gertrudis Viguera Barrón, representados por el Procurador D. Florencio Ballugera, contra la herencia yacente o indivisa del finado D. Juan Cancio Surutusa Salazar, tiene acordado se cite de remate en forma legal a dicha herencia yacente o indivisa o a los herederos desconocidos del indicado don Juan Cancio y a cuantas personas puedan tener interés en la liquidación del patrimonio relicto al fallecimiento de dicho causante, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, bajo apercibimiento de que, en otro caso, y en su rebeldía, se seguirán las actuaciones sin más citarles ni oírles ni hacerles otras notificaciones que las notificaciones que las que determina la Ley; haciéndose a la vez expresión de que se ha practicado el embargo de los bienes del deudor, sin el previo requerimiento de pago a los interesados, por ignorarse su paradero.

Y para que la citación de remate tenga lugar y sirva como tal así como de expresión de no haberse hecho el requerimiento de pago, libro la presente en cumplimiento de lo mandado, en Logroño a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario Judicial.

## Contencioso-administrativo ANUNCIO

1647

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado D. Alberto Gil Albert en representación de D. Fernando Alcántara Montalvo fechado el 30 de octubre actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño sobre nomenclatura de Arquitecto municipal por el que fué designado D. Luis González Gutiérrez, cuyo recurso contencioso administrativo se tramita de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de octubre de 1941.

El Presidente del Tribunal.

### REQUISITORIA

1603

Ferrer Fernández Primitivo de 19 años, soltero, hojalatero, hijo de Pablo y Agustina, natural de Santillana de Ureña, y domiciliado últimamente en Lerma; y Moreno Muñoz Paulino, de 17 años, soltero, albañil, hijo de Laureano y María, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en Burgos, procesados en causa número 45 de 1941, por hurto de caballerías, comparezcan ante este Juzgado de Nájera dentro del plazo de diez días, para ser reducidos a prisión y emplazados en dicho sumario bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, como comprendidos en el número 4.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el depósito Municipal de esta ciudad.

Nájera 24 de octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

### CEDULA DE CITACION

1625

Gregorio Manuel Montaña González, de 23 años de edad, hijo de Ventura y Amalia, soltero,

ajustador, natural de Valladolid, ambulante, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción de Haro, a fin de hacerse cargo de la suma de ciento treinta y nueve pesetas con diecisiete céntimos resto de las quinientas pesetas que le fueron embargadas en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 11-1940, sobre desacato, después de haberse hecho pago de las costas procesales tasadas por la superioridad, bajo apercibimiento de que en otro caso se ingresarán las mismas a su nombre y costa en las Dependencias Oficiales que corresponda y cuya suma queda desde este momento a su disposición, y resguarda en su día.

Haro 27 de octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

### REQUISITORIA

1631

Ugalde San Millán José domiciliado últimamente en Logroño procesado en causa n.º 254 1941 por delito de hurto comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de 10 días, para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño 29 de octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

### REQUISITORIA

1630

Perez Redondo, Adolfo, de 25 años de edad, soltero mecánico, hijo de Ruperto y de Jacinta, natural y vecino de Valladolid, donde estuvo domiciliado en la calle de Zúñiga n.º 14 últimamente preso en la Prisión Celular de Valencia procesado en el sumario número 32 de 1940, por hurto de una cartera, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, o se constituirá en prisión, contra el mismo decretada en dicho sumario por hallarse incurso en el número 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en la Cárcel en prisión de dicho procesado, a disposición de este juzgado.

Haro 23 de Octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

1632  
 Jesús Ajamil Sáenz, hijo de José y de Marciala, natural de Murillo de Río Leza (Logroño), vecino de Alberite de Iregua, Juzgado de primera Instancia de Logroño, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, pelo castaño, cejas al pelo, ojoe hondos, nariz recta-ancha, barba redonda, boca regular, color sano, prestando sus servicios últimamente como legionario en el Grupo de Ejército del Maestrazgo, Legión Primer Tercio de guarnición en Tauima, comparecerá ante el Juez Instructor de este Regimiento Teniente Don Regulo Nájera Ruiz, en el término de 30 días, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

Logroño 29 de octubre de 1941.  
 El Juez de Instrucción

CEDULA DE CITACION

1601  
 Pedro Antonio Gabarri Gimenez, gitano, ultimamente domiciliado en el pueblo de Cihuri, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño bajo los apercibimientos legales que haya lugar en derecho, el día 5 del próximo mes de noviembre y sus once y media horas de la mañana al objeto de asistir en concepto de testigo a juicio oral que ha de conocer de la causa núm. 22 de 1939, sobre homicidio contra Jesús Giménez Muñoz (a) El Jesús.

Haro 25 de octubre de 1941.  
 El Juez de Instrucción

EDICTO

683  
 D. Francisco Gutiérrez Butrón Recolector titular de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado por su débito del concepto Estancias causadas en el Hospital de esta ciudad he dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.— Examinando este expediente.—Resultando que en la certificación del acta de la defunción de la deudora que lo motiva expedida por el Sr. Juez Municipal de Logroño como encargado del Registro civil, no consta que la mencionada deudora haya dejado sucesión legítima Resultando de las diligencias practicadas por esta oficina que la susodicha deudora no tiene en esta localidad familiar alguno.— Considerando que hallándose justificado su fallecimiento no es lícito continuar estas diligencias a su nombre, por que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas, a tenor de lo que dispone el artículo 32 del Gobierno civil, y por este fundamento ha de continuarse en procedimiento contra sus herederos.—Considerando que al ser herederos indeterminados y desconocidos, procede requerirles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la tabla de anuncios de esta Alcaldía para que comparezcan en este expediente ejecutivo, justificando su personalidad, a fin de tenerles como parte legítima en el mismo, o para que designen representante legal con el que han de entenderse estas

diligencias, bajo apercibimiento de que en caso negativo se les declarará en rebeldía y proseguirá la ejecución contra los bienes del causante de conformidad con lo que dispone el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar; Que mediante edictos en el que se insertará literalmente esta providencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía se requiera a los herederos de D<sup>a</sup> Dolores Ruiz Herrero fallecida el día 3 de marzo de 1940, actualmente desconocido e indeterminados, para que el término de 10 días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo que se incoó contra dicha señora por su débito de concepto de Estancias causadas en el Hospital de esta ciudad que asciende a la suma de 2023 pesetas, 36 céntimos, por principal, recargos del 10 por 100 y costas causadas, a fin de verificar el pago del mismo, o de justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento, o designar representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía, y se procederá al embargo y venta de los bienes de la causa, parándoles los perjuicios consiguientes, e incurrirán en el recargo del 20 por 100.—Así lo acuerdo en Arnedo a 26 de abril de 1941.—El Recaudador ejecutivo.—Francisco Gutiérrez.—Rubricado”

Lo que se público por medio del presente edicto en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a las personas que tengan derecho a la herencia de D<sup>a</sup> Dolores Ruiz Herrero, para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra la misma por esta Recaudación ejecutiva, establecida en la calle General Ruiz núm. 40 de esta localidad, a fin de que justifiquen la calidad de herederos o designen representantes legítimos para tenerlos por parte en el procedimiento o pagar el débito reclamado, apercibiéndoles que si dejan transcurrir 10 días, a contar desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin comparecer a las fines expresado, se decretará la prosecución del procedimiento ejecutivo en rebeldía contra los herederos indeterminados y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados o inscritos a su nombre.

Dado en Arnedo a 26 de abril de 1941.  
 Francisco Gutiérrez

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Anuncios Oficiales

EDICTO

1619  
 Formado los repartimientos de la contribución de la riqueza rustica, pecuaria y urbana del año 1942, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días al objeto de reclamaciones.  
 Zarratón, 26 de Octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1620  
 Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942 queda expuesto en Secretaría por el plazo de 8 días de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.  
 Zarratón, 25 de Octubre 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

1549  
 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942 en esta villa quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.  
 Villaverde de Rioja 14 de octubre de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

1548  
 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado por esta villa y año próximo de 1942 queda de manifiesto por el plazo de quince días en esta Secretaría Municipal finido dicho plazo y durante otro igual de 15 días a contar de la fecha de exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.  
 Estollo 14 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1536  
 Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.  
 Leiva 14 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1574  
 D. Ramón Ridrueje Vicente, Alcalde Constitucional de Cornago.  
 Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a la instalación de un teléfono público y adquisición de un préstamo de

la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Zaragoza a tal fin, queda expuesto al publico dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del art. 5º del Reglamento del 23 de Agosto de 1924.

En la villa de Cornago a 10 de octubre de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

1560  
 Terminados los trabajos de depuración del amillaramiento de fincas Rusticas de este término municipal, se encuentran los mismos el público en esta Secretaría por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los vecinos y forasteros y puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Sorzano 19 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1556  
 Terminados los padrones de la patente Nacional y matrícula Industrial para el año de 1942 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Soto en Cameros 15 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1555  
 Formado por este Ayuntamiento el Padrón de la Contribución Industrial, Patente Automoviles Clase B., para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Canales de la Sierra, 17 de Octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1565  
 Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R.D. de 23 de Agosto de 1924.

San Torcuato, a 7 de Octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO 1547

Practicada la renovación del Padrón Municipal de habitantes de este término Municipal correspondiente al año de 1940 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones legales según preceptúa el art.º 34 de la vigente Ley Municipal.

Leiva 15 de Octubre de 1941

El Alcalde,